

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO 110014003016 2020 00365 00
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: EDWIN FRANKLIN CUBILLOS BUSTOS
DEMANDADOS: NIDIA PAOLA HERNÁNDEZ BÁEZ Y OTRO

Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

1. **ADMITIR LA DEMANDA** verbal declarativa de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bien inmueble formulada por EDWIN FRANKLIN CUBILLOS BUSTOS. Y EN CONTRA DE NIDIA PAOLA HERNÁNDEZ BÁEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el bien objeto de usucapión (artículo 375 del Estatuto General Del Proceso).

2. **IMPRIMIR** al presente asunto el trámite de proceso verbal de menor cuantía de que tratan los artículos 368, 375 y s.s. del C.G. Del P.

3. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 ibidem, indicándole que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir a dirección electrónica o al sitio que sea suministrado por los demandantes, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, los interesados deben acreditar las comunicaciones enviadas a la parte citada.

4. **ORDENAR** la inscripción de la demanda, en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C - 40440107**, de conformidad con el numeral 6º del artículo 375 C.G. Del P. **Oficiese.**

5. **INFORMAR** la existencia del asunto de la referencia, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO; A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO

AGUSTÍN CODAZZI, para, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones pertinentes según el ámbito de sus funciones. (Inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del C.G. Del P.), mencionando el número de matrícula inmobiliaria.

6. RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **RODRIGO ÁNGEL ARANGUREN RIAÑO**, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte atora para los efectos y fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffd1e7bebb6ca6995d4fb97daa3f83ea136c22ba16e717c48cae462185a83c

Documento generado en 19/08/2020 09:35:23 a.m.